



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 ABR 2022

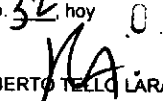
PROCESO VERBAL RAD. NO.: 110013103003201900677
00

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Tener en cuenta que tanto la demandada Cristina Jaramillo Sánchez, contestó dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda, se opuso a las pretensiones, formuló excepciones de mérito y demanda de reconvención.
2. En el mismo sentido, los herederos indeterminados de los causantes Gabriel Jaramillo Sánchez, Álvaro Jaramillo Márquez, Beatriz Jaramillo Márquez, Lucy Jaramillo Márquez y de Jaime Jaramillo Ayala, Adieda Jaramillo Márquez, Margarita De la Misericordia Toro Echeverri y Personas indeterminadas contestaron la demanda por conducto de curadora ad litem, oponiéndose a las pretensiones de esta causa para lo cual formuló excepciones de mérito.
3. Integrado en su totalidad el extremo pasivo, se ordena que por secretaría se proceda a correr traslado en la forma prevista en el artículo 110 del CGP en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, del recurso de reposición que formuló la curadora ad litem en contra los autos de fecha 14 de octubre de 2020 y 13 de julio de 2021 (fl. 697).
4. Resuelta la anterior censura, se emitirá la decisión que en derecho corresponda respecto de las demandas de reconvención presentadas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u> hoy <u>04 ABR 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.